



NOTA DE PRENSA

## **SENTENCIA SIN PRECEDENTES**

### **EL JUZGADO SOCIAL DE GRANADA ESTIMA UNA DEMANDA EN QUE DECLARA DERECHO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ESTANDO DE ALTA COMO AUTONOMA SOCIETARIA**

IBERUM ABOGADOS CONSIGUE QUE SE ESTIME UNA DEMANDA EN CONTRA DEL INSS.

Madrid, a 2 de noviembre 2021.

Doña P.R llevaba trabajando toda su vida por cuenta ajena, siendo además la administradora de una empresa familiar. La ley exige estar dado de alta como autónomo societario en el caso de ser administrador de una sociedad, esto independientemente de que no se obtenga ingreso alguno por el cargo, como ocurría en este caso. La sorpresa llegó cuando en el momento de jubilarse y tras más de treinta años cotizados, el Instituto Nacional de Seguridad Social le deniega a P.R la pensión de jubilación, precisamente por estar dada de alta como autónoma societaria, recordemos, por imperativo legal y sin percibir suma alguna por este cargo.

Con la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, Iberum Abogados consigue establecer un importante precedente, al quedar asentado que una persona puede compatibilizar la pensión de jubilación, siempre que tenga derecho a esta y le corresponda por haber cotizado el número de años correspondiente, con la obligación legal de seguir dada de alta como autónoma societaria por tener el cargo de administradora de una empresa. Es decir, lo que se subraya en esta resolución es que se puede cobrar la jubilación, aun cuando se tenga que seguir cotizando como autónoma societaria por ser la administradora de una empresa, como viene exigiendo la ley.

El origen del conflicto radica en una normativa laboral que, como regla general, impide recibir la pensión de jubilación mientras dicha persona esté dada de alta, ya sea por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA). Por otro lado, la legislación mercantil exige que el administrador de una sociedad, con independencia de las funciones o responsabilidades que realice en la empresa, deba estar dado de alta como autónomo societario y cotizar por ello.

Ante dicha situación, que no está plenamente resuelta por la jurisprudencia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, viene denegando sistemáticamente la pensión de jubilación, reclamando la devolución, con intereses, a aquellos jubilados que hubieran percibido alguna cantidad.

Esta revolucionaria resolución se basa, entre otras cuestiones, en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 2021. El Tribunal Supremo dictaba en julio, resolviendo el recurso de casación que tenía por objeto de unificar doctrina sobre este polémico asunto, estableciendo que una administradora de una sociedad, que no tiene otra opción que seguir siéndolo, y que no percibe retribución alguna por el desempeño de dichas funciones, pese a estar dada de alta en la Seguridad Social por imperativo legal, es absolutamente compatible con el percibo, parcial, eso sí, de la pensión de jubilación.

De este modo los tribunales españoles siguen la recomendaciones efectuadas por la normativa europea que insta a los países miembros a posibilitar que las personas perceptoras de la pensión de jubilación puedan continuar una actividad profesional, promoviendo una suerte de jubilación activa.

La más reciente jurisprudencia nacional y las recomendaciones europeas, sobre este asunto, son especialmente relevantes para las pequeñas y medianas empresas, pues posibilita a los autónomos societarios compatibilizar sus labores como administradores con la pensión de jubilación, lo cual tendrá un beneficioso impacto económico en los emprendedores de mayor edad.

El letrado **Ismael Istanbul y Alvaro Fernández Arenas** del despacho **IBERUM Abogados** de Granada han obtenido una excepcional Sentencia estimatoria en la que se concede el Derecho a la Pensión de Jubilación a la mujer que venía siendo, por no tener más opción si quería cumplir con la legalidad vigente, administradora de una pequeña empresa familiar.

## **SOBRE IBERUM ABOGADOS**

**IBERUM ABOGADOS** es un despacho referente en la resolución de conflictos jurídicos a nivel nacional e internacional.

La firma cuenta con cuatro sedes, tres de ellas en España y está formada por especialistas en las áreas del derecho **procesal, laboral, penal, concursal, civil y**

**administrativo;** y el área especializada de negociación y litigación civil y reclamaciones a la seguridad social y a la administración.

Entre sus muchos éxitos laborales destaca el alto número de acuerdos previos firmados por sus clientes gracias a un asesoramiento preventivo con el único fin de resolver los conflictos evitando siempre que sea posible, la defensa judicial, aspecto en el que la firma es conocida por su incisión y firmeza.

Su socio director, **Ismael Istambul** está especializado en el ámbito del Derecho Civil y Laboral, y cuenta con una larga trayectoria profesional de más de 25 años de experiencia siendo uno de los abogados españoles recomendados internacionalmente por la firma BEST LAWYERS.

**PARA MÁS INFORMACIÓN:**

[www.iberumabogados.com](http://www.iberumabogados.com)

T. [91 0107657](tel:910107657)